



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 391/16

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N°.- 391/16 Sucre, 03 de octubre de 2016

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en reunión de coordinación de fecha 03 de octubre de 2016, la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal, **ha tomado conocimiento los errores en el texto del documento "CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL DE SUCRE" impreso por el Órgano Electoral Plurinacional OEP**, motivo por el cual, se instruyó realizar una revisión minuciosa del documento impreso **con relación a las copias legalizadas con declaración de constitucionalidad y el medio magnético revisado por el Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia**, para su tratamiento y consideración por el Pleno del Ente Deliberante.

Que, el artículo 54 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Administrativa, establece que: "I. En resguardo de la seguridad jurídica de las autonomías, sus estatutos autonómicos y Cartas Orgánicas deberán ser aprobadas por referendo. II. El Órgano Deliberativo correspondiente que aprobó el proyecto de estatuto autonómico o carta orgánica solicitará al Órgano Electoral Plurinacional la convocatoria a referendo en la jurisdicción respectiva para su aprobación", considerando que el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, **cuenta con la declaración de constitucionalidad del Tribunal Constitucional Plurinacional sobre la constitucionalidad del proyecto de la Carta Orgánica.**

Que, con registro CM-1277 de 31 de mayo de 2016, ingresa al Concejo Municipal, Nota CITE DNEF/SP N° 863/2016 de 27 de mayo de 2016, remitida por el Ing. Antonio Costas Sitic, Vicepresidente del Tribunal Supremo Electoral, dirigida al Presidente del H. Concejo Municipal, referente a **"PRESUPUESTO PARA REFERENDO DE APROBACIÓN DE CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL DE SUCRE"**, a los fines previstos en el art. 54, parágrafo I de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Administrativa.

Que, mediante Resolución Autónoma Municipal N° 225/16 de 6 de julio de 2016, el Concejo Municipal, ha determinado **INSTRUIR** al Ejecutivo Municipal, la adición de recursos por un importe de **Bs. 1. 534.569,00 (UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE 00/100 BOLIVIANOS)** para viabilizar y garantizar la transferencia de recursos al Tribunal Supremo Electoral y realizar la Socialización para el Referendo Aprobatorio de la Carta Orgánica Municipal de Sucre, en cumplimiento a lo que establece el Art. 275 de la Constitución Política del Estado, art. 54 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización y art. 47, numeral 2 párrafo segundo de la Resolución TSE-RSP N° 330/2015, modificada por Resolución TSE/RSP/L701/023/2015 de 4 de agosto de 2015.

Que, el artículo 17 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, establece que: "El presupuesto requerido para la realización de cada Referendo será cubierto, en función de su ámbito de realización, con recursos del Tesoro General del Estado, recursos departamentales o recursos municipales, según corresponda".

Que, el artículo 35 del Reglamento para Referendo de Aprobación de Estatuto Autonómico y/o Carta Orgánica aprobado por Resolución TSE-RSP N° 330/2015 de 20 de mayo de 2015, modificada por Resolución TSE/RSP/L701/023/2015 de 4 de agosto de 2015, establece que: "El presupuesto necesario para la realización del Referendo para Aprobación de Estatutos



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 391/16

Autonómicos Departamentales o Regionales y **Carta Orgánica Municipal**, será cubierto en función de su ámbito de realización, en el marco del artículo 17 de la Ley N° 026 de Régimen Electoral, cuyo procedimiento para la determinación de presupuesto, así como la transferencia y ejecución de recursos económicos, se sujetará al siguiente procedimiento; inc. d) Cada Entidad Territorial Autónoma mediante nota comunicará al Tribunal Supremo Electoral la Fuente de Financiamiento y Organismo Financiador, **así como la norma que autoriza la asignación presupuestaria y transferencia de recursos para financiar el Referendo.**

Que, mediante Ordenanza Autonómica Municipal, el Concejo Municipal, determinó APROBAR Y AUTORIZAR la Transferencia de Recursos al Órgano Electoral Plurinacional, mediante el Tribunal Supremo Electoral, para la realización de Referendo Autonómico, a desarrollarse el 20 de noviembre de 2016.

Que, los recursos transferidos, responden a una programación presupuestaria por objeto de gasto en el que se prevé la impresión de Cartas Orgánicas, para la Socialización con carácter previo a la realización del Referendo de aprobación de la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, documento que se encuentra en **anexo** a la presente Resolución.

Que, a la fecha el Órgano Electoral Plurinacional, ha realizado la entrega de sesenta mil (60.000) ejemplares del Proyecto de Carta Orgánica del Municipio de Sucre, al Concejo Municipal, mismos que se encuentran en circulación.

Que, de la revisión del documento impreso del Proyecto de Carta Orgánica Municipal de Sucre, **se evidencia que se han realizado modificaciones de redacción y sintaxis al texto original constitucionalizado:**

1. Todos los Nomen Juris de todos los artículos han sido cambiados de mayúsculas a minúsculas, omitiendo también algunas comas, separación de palabras, inclusión de artículos y conjunciones y cambio de mayúsculas por minúsculas en nombres propios
2. Cambio en el orden de redacción, tal cual se puede observar claramente en el contenido de fondo del art. 31 que a la letra señala: "El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, garantiza a los Pueblos Indígena Originario Campesinos en estricta sujeción a la Constitución Política del Estado".

El texto del OEP, ha modificado el orden de la frase, quedando de la siguiente manera: "El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en estricta sujeción a la Constitución Política del Estado, garantiza a los Pueblos Indígena Originario Campesinos".

3. Asimismo, el art. 69 numeral 16 que en el Proyecto de Carta Orgánica Constitucionalizado que al texto dice: "Resolver los recursos jerárquicos que emanen del Régimen Sancionatorio, aplicable a personas individuales y colectivas, públicas o privadas, que incumplan normativas, de acuerdo a las Leyes, Reglamentos y Resoluciones Autonómicas, en el marco de sus competencias".

En el documento impreso por el Órgano Electoral al texto señala: "Resolver de acuerdo a las Leyes, Reglamentos y Resoluciones Autonómicas, en el marco de sus competencias. Los recursos jerárquicos que emanen del Régimen Sancionatorio, aplicable a personas individuales y colectivas, públicas o privadas, que incumplan normativas".

4. La misma situación se evidencia en el artículo 84, parágrafo I. que en el Proyecto de Carta Orgánica, señala "El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, cuenta con una Guardia Municipal, una Ley Municipal Autónoma regulará su funcionamiento, presupuesto, atribuciones y estructura".

En el documento impreso por el OEP, se cambió el orden de la redacción, quedando de la siguiente manera: "El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, cuenta con una



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
R.A.M. 391/16

Guardia Municipal, cuyo funcionamiento, presupuesto, atribuciones y estructura serán reguladas por una Ley Municipal Autónoma”

5. En el artículo 168, numeral 11 del proyecto de Carta Orgánica Municipal, que textualmente señala: “Dotar infraestructura y equipamiento educativo adecuado acorde al avance tecnológico que elimine las barreras arquitectónicas y didácticas”. El documento publicado por el OEP, ha añadido la frase “a las unidades educativas de”, quedando de la siguiente manera: “Dotar a las unidades educativas de infraestructura y equipamiento educativo adecuado acorde al avance tecnológico que elimine las barreras arquitectónicas y didácticas”.
6. De la misma manera, en el art. 172, numeral 8 del Proyecto de Carta Orgánica Municipal que en su texto original señala “Construir infraestructura cultural multifuncional en cada Distrito Municipal, que promuevan una educación intercultural, con igualdad de oportunidades”. El documento impreso por el OEP, ha modificado la redacción, quedando de la siguiente manera; “Construir en cada Distrito Municipal, infraestructura cultural multifuncional, que promuevan una educación intercultural, con igualdad de oportunidades”.
7. El artículo 185, numeral 3 del Proyecto de Carta Orgánica Municipal, que señala: “Garantizar de acuerdo a sus competencias, el acceso a los servicios públicos de salud y otros de manera gratuita, con trato preferente”. El documento publicado por el OEP, ha incorporado la frase “para personas adultas mayores”, quedando el texto como sigue” Garantizar de acuerdo a sus competencias, el acceso a los servicios públicos de salud y otros de manera gratuita, con trato preferente para personas adultas mayores”
8. Por otra parte, se evidencia que existen modificaciones de orden de las palabras, moviéndolas de lugar con relación al texto original.

Que, por los antecedentes antes descritos, a objeto de evitar confusiones en el texto publicado respecto al texto constitucionalizado, informan al Pleno del Concejo Municipal, **para que en merito a las observaciones realizadas por el Equipo de Asesores de la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal, adopten las medidas necesarias que corresponda, precautelando una información fidedigna y confiable al soberano.**

Que, en Sesión Plenaria Extraordinaria de Emergencia, de 03 octubre de 2016, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 124/2016, emitido por la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal, con relación al Documento de la Carta Orgánica Municipal, impreso por el Órgano Electoral Plurinacional, estableciendo observaciones en el mismo, por existir errores y modificaciones, al texto original compatibilizado por el Tribunal Constitucional, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la presente Resolución, MODIFICANDO la propuesta de nota de atención, por RESOLUCIÓN que instruye a la Directiva, realizar la representación y las gestiones, ante el Tribunal Supremo Electoral, a los efectos de subsanar las observaciones realizadas, que se detallan en la presente Resolución.

Que, la Ley Autónoma Municipal N° 001/2011 en su artículo 6, establece que a partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de “Ley Municipal Autónoma, “ordenanza Autónoma Municipal “ y “ Resolución Autónoma Municipal”, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
R.A.M. 391/16

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Manipules, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes Municipales y Resoluciones interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR a la Directiva del H. Concejo Municipal de Sucre, realizar la representación y las gestiones correspondientes, ante el Tribunal Supremo Electoral, a los efectos de subsanar las observaciones, en el documento impreso por el ÓRGANO Electoral Plurinacional, el mismo que tiene errores y modificaciones, con relación al documento compatibilizado por el Tribunal Constitucional, para realizar el Referéndum Autonómico de la Carta Orgánica del Municipio de Sucre.

En el documento IMPRESO del Proyecto de la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, por el Órgano Electoral Plurinacional, se evidencia que se han realizado modificaciones al texto original constitucionalizado, contraviniendo la revisión de constitucionalidad realizada por el Tribunal Constitucional Plurinacional, advirtiéndose modificaciones importantes que a continuación se detallan:

1. Todos los Nomen Juris de todos los Artículos han sido cambiados de mayúsculas a minúsculas, omitiendo también algunas comas, separación de palabras, inclusión de artículos y conjunciones y cambio de mayúsculas por minúsculas en nombres propios.
2. Cambio en el orden de redacción, tal cual se puede observar claramente en el contenido de fondo del art. 31 que a la letra señala: "El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, garantiza a los Pueblos Indígena Originario Campesinos en estricta sujeción a la Constitución Política del Estado".
El texto del OEP, ha modificado el orden de la frase, quedando de la siguiente manera: "El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en estricta sujeción a la Constitución Política del Estado, garantiza a los Pueblos Indígena Originario Campesinos".
3. Asimismo, el art. 69 numeral 16 que en el Proyecto de Carta Orgánica Constitucionalizado que al texto dice: "Resolver los recursos jerárquicos que emanen del Régimen Sancionatorio, aplicable a personas individuales y colectivas, públicas o privadas, que incumplan normativas, de acuerdo a las Leyes, Reglamentos y Resoluciones Autonómicas, en el marco de sus competencias".
En el documento impreso por el Órgano Electoral al texto señala: "Resolver de acuerdo a las Leyes, Reglamentos y Resoluciones Autonómicas, en el marco de sus competencias. Los recursos jerárquicos que emanen del Régimen Sancionatorio, aplicable a personas individuales y colectivas, públicas o privadas, que incumplan normativas".
4. La misma situación se evidencia en el artículo 84, parágrafo I. que en el Proyecto de Carta Orgánica, señala "El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, cuenta con una Guardia Municipal, una Ley Municipal Autónoma regulará su funcionamiento, presupuesto, atribuciones y estructura".
En el documento impreso por el OEP, se cambió el orden de la redacción, quedando de la siguiente manera: "El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, cuenta con una Guardia Municipal, cuyo funcionamiento, presupuesto, atribuciones y estructura serán reguladas por una Ley Municipal Autónoma"
5. En el artículo 168, numeral 11 del Proyecto de Carta Orgánica Municipal, que textualmente señala: "Dotar infraestructura y equipamiento educativo adecuado acorde al avance tecnológico que elimine las barreras arquitectónicas y didácticas".



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5
R.A.M. 391/16

El documento publicado por el OEP, ha añadido la frase “a las unidades educativas de”, quedando de la siguiente manera: “Dotar a las unidades educativas de infraestructura y equipamiento educativo adecuado acorde al avance tecnológico que elimine las barreras arquitectónicas y didácticas”.

6. De la misma manera, en el art. 172, numeral 8 del Proyecto de Carta Orgánica Municipal que en su texto original señala “Construir infraestructura cultural multifuncional en cada Distrito Municipal, que promuevan una educación intercultural, con igualdad de oportunidades”.

El documento impreso por el OEP, ha modificado la redacción, quedando de la siguiente manera; “Construir en cada Distrito Municipal, infraestructura cultural multifuncional, que promuevan una educación intercultural, con igualdad de oportunidades”.

7. El artículo 185, numeral 3 del Proyecto de Carta Orgánica Municipal, que señala: “Garantizar de acuerdo a sus competencias, el acceso a los servicios públicos de salud y otros de manera gratuita, con trato preferente”.

El documento publicado por el OEP, ha incorporado la frase “para personas adultas mayores”, quedando el texto como sigue” Garantizar de acuerdo a sus competencias, el acceso a los servicios públicos de salud y otros de manera gratuita, con trato preferente para personas adultas mayores”

8. Por otra parte, se evidencia que existen modificaciones de orden de las palabras, moviéndolas de lugar con relación al texto original.

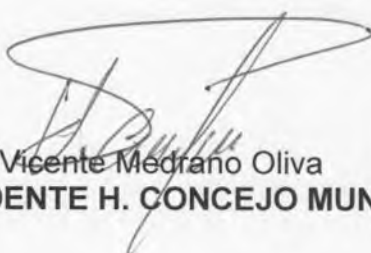
ARTÍCULO 2º.- Con la finalidad de evitar confusiones en el texto publicado respecto al texto constitucionalizado, informan al Pleno del Concejo Municipal, para que en mérito a las observaciones realizadas por el Equipo de Asesores de la Comisión Autonómica y Legislativa Municipal, **adopten las medidas necesarias que corresponda, precautelando una información fidedigna y confiable al soberano.**

A los efectos de la verificación de las observaciones realizadas, se adjunta copia impresa a colores del Proyecto de Carta Orgánica Municipal de Sucre constitucionalizada, señalando de color rojo las modificaciones y supresiones realizadas y de color verde las incorporaciones de texto, realizadas por el Tribunal Supremo Electoral.

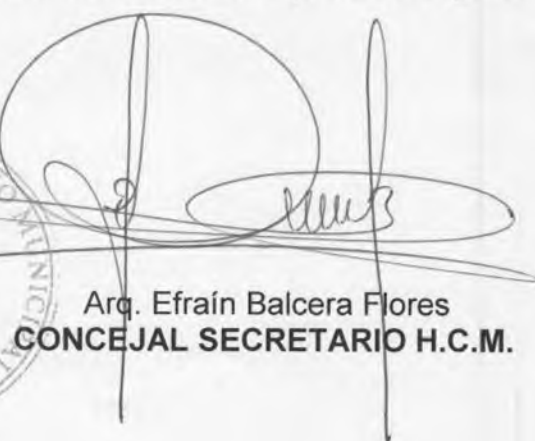
Se adjunta cuatro ejemplares de las impresiones del Proyecto de Carta Orgánica Municipal de Sucre, publicadas por el OEP en las cuales se señalan las observaciones.

ARTÍCULO 3º.- La Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.